

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024 Y LOS EXTRAORDINARIOS QUE, EN SU CASO, DERIVEN DEL MISMO

GLOSARIO

Código Electoral	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Comisión	Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Consejo General	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Gaceta Oficial	Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL	Organismos Públicos Locales.
OPL Veracruz	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

ANTECEDENTES

- I El 13 de diciembre de 2022, en Sesión Extraordinaria del Consejo General, fue aprobado el Acuerdo **OPLEV/CG192/2022** relativo a la modificación de la integración, entre otras, de la Comisión, misma que quedó conformada de la siguiente manera:

Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral	
Presidencia	Roberto López Pérez
Integrantes	María de Lourdes Fernández Martínez Quintín Antar Dovarganes Escandón
Secretarías Técnicas	Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral

- II El 30 de enero de 2023, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG009/2023**, los Programas Anuales de Trabajo 2023 de sus diferentes Comisiones, entre ellas, el de la Comisión.
- III El 31 de mayo de 2023, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo **INE/CG292/2023** por el que se reformó el Reglamento de Elecciones, en el que se modificó, entre otros, sus anexos 4.1 y 4.2, este último anexo, relativo al procedimiento de verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral y el líquido indeleble.
- IV El 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo **INE/CG446/2023**, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de

Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023 – 2024.

- V El 30 de octubre de 2023, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG138/2023**, el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024, en el que se renovará la Gubernatura y la integración del Congreso del Estado de Veracruz.
- VI El 9 de noviembre de 2023, en Sesión Solemne, se instaló el Consejo General y se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, por el que se renovará la Gubernatura y la integración del Congreso del Estado de Veracruz.
- VII En la misma data, en Sesión Extraordinaria, mediante el Acuerdo **OPLEV/CG151/2023**, el Consejo General aprobó la emisión de la Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral, en los 30 Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- VIII El 5 de diciembre de 2023, en Sesión Extraordinaria Urgente, mediante el Acuerdo **OPLEV/CG183/2023**, el Consejo General aprobó la lista de nombres y calificaciones de las personas aspirantes que acceden a la etapa de presentación y requisitos legales, así como la lista de folios y calificaciones del resto de las personas aspirantes, derivado de los resultados del examen de conocimientos de la Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral, en los 30 Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- IX El 11 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria, la Comisión, mediante Acuerdo **CCYOE/015/2023**, aprobó recomendar al Consejo General, la aprobación del Manual para la verificación de las medidas de seguridad de la

documentación electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 y los extraordinarios que, en su caso, deriven del mismo.

En virtud de los antecedentes descritos; y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El INE y los OPL desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los organismos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; y 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral.
- 2** El Consejo General, sus Comisiones, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, las Unidades Técnicas y la Contraloría General del OPLE Veracruz; son órganos que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101, del Código Electoral, funcionan de forma permanente.
- 3** Asimismo, la DEOE tiene, entre otras, la atribución de elaborar los proyectos y formatos de documentación electoral, en términos de los artículos 118, fracción III, del Código Electoral; y 16, párrafo 1, incisos p) y q), del Reglamento Interior del Organismo.
- 4** La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE Veracruz; el cual, es un organismo público, de funcionamiento

permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; conforme al artículo 99 del Código Electoral.

- 5** Además, tiene las atribuciones que para los OPL en materia electoral dispone el apartado C, fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 6** La LGIPE señala en el artículo 104, párrafo 1, incisos f) y o); que son atribuciones de los OPL, entre otras, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral, así como, supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales, durante el Proceso Electoral correspondiente.
- 7** El Reglamento de Elecciones establece en el artículo 163, numeral 1 que las boletas electorales, las actas electorales y el líquido indeleble a utilizarse en la Jornada Electoral respectiva, deberán contener las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, previstas en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, para evitar su falsificación.

Por otra parte, el numeral 2 del mismo artículo, establece que, tanto para las elecciones federales, como para las locales, se deberá realizar la verificación de las medidas de seguridad incorporadas en las boletas y actas electorales, así como el correcto funcionamiento del líquido indeleble y los elementos de identificación del aplicador, conforme al procedimiento previsto en el Anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones.

- 8** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169, párrafos primero y tercero del Código Electoral, el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y el Código Electoral que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, tendentes a renovar periódicamente a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a las y los miembros de los Ayuntamientos del Estado, que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; y III. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.
- 9** En ese sentido, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, párrafo segundo del Código Electoral como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organiza en los años 2023 y 2024 el Proceso Electoral Local Ordinario, por el que habrá de renovarse la Gubernatura del Estado y las Diputaciones Locales.
- 10** El artículo 108 fracción III del Código Electoral establece que es atribución del Consejo General atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral y de los procedimientos de plebiscito y referendo; así como, la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto.
- 11** Por lo anterior, el OPLE Veracruz para el cumplimiento de sus funciones cuenta, entre otros, con los órganos desconcentrados, estos son los Consejos Distritales tratándose de la elección de Gubernatura y Diputaciones Locales, los cuales, tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral en sus respectivos distritos electorales uninominales; además, estos órganos desconcentrados funcionarán únicamente durante el Proceso Electoral, en términos del Código Electoral en sus artículos 101, fracción IX, inciso b) y 139.
- 12** Por otra parte, el Programa Anual de Trabajo de la Comisión establece la revisión y, en su caso, actualización del Manual para la verificación de las

medidas de seguridad de la documentación electoral como un proyecto a desarrollar dentro de la línea de acción 8, correspondiente a dar seguimiento y revisar la normatividad aplicable para el correcto funcionamiento de los órganos desconcentrados para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- 13** En ese sentido, Manual para la verificación de las medidas de seguridad de la documentación electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y de los Extraordinarios que, en su caso, deriven del mismo, es una herramienta didáctica para la verificación de las medidas de seguridad de la documentación electoral, elaborado con el fin de que sea un instrumento de ayuda de los lugares donde se encuentran las medidas de seguridad que se deben verificar, dentro del diseño de las boletas electorales, las actas de escrutinio y cómputo y el acta de la Jornada Electoral, para facilitar esta labor a las personas integrantes de los Órganos Desconcentrados del OPLE Veracruz, mismo que se anexa al presente Acuerdo.
- 14** De manera que el Manual para la verificación de las medidas de seguridad de la documentación electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y los Extraordinarios que, en su caso deriven del mismo, describe las actividades que se deben desarrollar, las cuales están contenidas en los anexos 4.1 y 4.2, del Reglamento de Elecciones.
- 15** Es así que, con la finalidad de generar certeza sobre los documentos normativos a utilizarse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, este Consejo General aprueba el Manual para la verificación de las medidas de seguridad de la documentación electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y los Extraordinarios que, en su caso, deriven del mismo.
- 16** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 11, fracción V, 19, fracción I, inciso m) la obligación de los organismos autónomos de publicar

y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del Organismo, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C y 116, base IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; 98, párrafo 1, y 104, párrafo primero, incisos f) y o) de la LGIPE; artículo 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 18, 99, segundo párrafo, 102, 108 fracción III y demás relativos y aplicables del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los artículos 11, fracción V, 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El Consejo General del OPLE en ejercicio de las atribuciones que le señala el artículo 108 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Manual para la verificación de las medidas de seguridad de la documentación electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y Extraordinarios que, en su caso, deriven del mismo; el cual se anexa al presente y forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que una vez instalados los Consejos Distritales, se notifique a las y los integrantes de los mismos, el presente Acuerdo y su anexo.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos, en los estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el trece de diciembre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

PRESIDENTA

SECRETARIO

MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES

LUIS FERNANDO REYES ROCHA